JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diecisiete de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL -FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	ELIANA MARIA MUÑOZ
DEMANDADO	WILDER JAVIER RUIZ TORRES
RADICADO	05001 31 10 002 –**2022–00186**-00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. **0369**

Mediante proveído del 26 de julio de 2022, se inadmitió la presente demanda **VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por la señora **ELIANA MARIA MUÑOZ**, frente al señor **WILDER JAVIER RUIZ TORRES**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

> "…el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de esta, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda **VERBAL – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovida por la señora **ELIANA MARIA MUÑOZ**, frente al señor **WILDER JAVIER RUIZ TORRES**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 26 de julio de 2022.
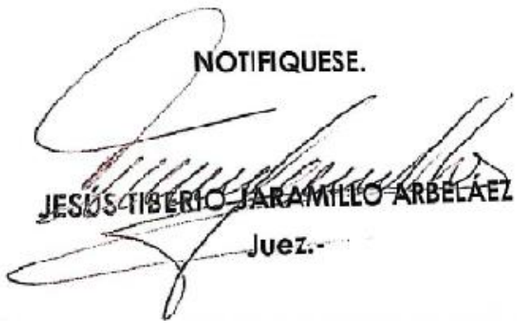
SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de esta, previas las anotaciones de rigor.